

Quito, 22 de Marzo de 2011.

**DRA. TANIA ARIAS MANZANO**

Presidenta

Tribunal Contencioso Electoral

José Manuel Abascal 2749 y Portete

Quito.

**RECURSO DE APELACION A DECISION DE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CON RELACION A MOVIMIENTO PONTEPILAS-30S**

De mis consideraciones:

Me refiero al Oficio No.0001349 del 16 de Marzo de 2011 (Anexo 0, 2 hojas) firmado por el Dr. Eduardo Armendáriz Villalba, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, en el que me notifica, como Representante del Movimiento **PONTEPILAS-30S**, lo que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en sesión ordinaria del martes 15 de Marzo de 2011, resolvió: "Acoger el memorando No. 066-DFFP-CNE-2011 de 14 de marzo del 2011, del Director de Fiscalización del Financiamiento Político, y al verificar que de conformidad con lo establecido en el informe de la Dirección de Organizaciones Políticas, el Movimiento Pontepilas - 30S, **no ha iniciado el proceso de inscripción o reinscripción en este Organismo**, el Pleno del Consejo Nacional Electoral niega el registro del Movimiento Pontepilas -30S, para participar en el Referéndum y Consulta Popular 2011". También me refiero al Oficio No. 0001581 del 21 de Marzo de 2011 firmado por el Dr. Daniel Argudo Pesántez, Prosecretario del Consejo Nacional Electoral, que indica que el Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesión ordinaria del 18 de Marzo de 2011 adoptó la resolución PLE-CNE-58-18-3-2011 y resolvió ratificar la Resolución PLE-CNE-22-15-3-2011 y niega el registro del Movimiento Pontepilas-30S para que participe en el referéndum y consulta popular 2011 "por cuanto **no ha iniciado el proceso de inscripción o reinscripción en el Consejo Nacional electoral, de conformidad con lo establecido en la ley**" (Anexo 0', 2 hojas).

Por medio del presente oficio presento mi apelación a la decisión tomada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral por los motivos que detallo a continuación:

**El 4 de Marzo de 2011 a las 17:01 horas solicité la inscripción del Movimiento Pontepilas-30S con oficio sin número (Anexo 1, una hoja) adjuntando la Declaración de Principios Ideológicos (Anexo 2, 2 hojas) y Régimen Orgánico (Anexo 3, 13 hojas), iniciando de esta manera el trámite de inscripción del Movimiento Pontepilas-30S, de acuerdo al numeral 1 del artículo 5, de la sección primera, del capítulo segundo de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas incluidos en la Notificación No. 000641 del 23 de Julio de 2010 (PLE-CNE-3-22-7-2010) que dice:**

**CAPITULO SEGUNDO**

**INSCRIPCION DE ORGANIZACIONES POLITICAS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS**



**SECCION PRIMERA**  
**DEL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCION**

**ART. 5.- Inscripción.-** Las ciudadanas y los ciudadanos que se organicen para formar un partido o movimiento político a nivel nacional, regional y de la circunscripción especial del exterior, acudirán a la Secretaría del Consejo Nacional Electoral; los movimientos políticos del exterior también podrán hacerlo en los Consulados; quienes quieran organizarse en movimientos políticos, provinciales, cantonales y parroquiales acudirán a las Delegaciones Provinciales, y todos requerirán su inscripción bajo el siguiente procedimiento:

1. Los peticionarios presentarán al Consejo Nacional Electoral, a las Delegaciones Provinciales o a los Consulados, según corresponda, los siguientes documentos:

- . Declaración de principios ideológicos, estatuto y/o régimen orgánico, según sea el caso;
- . Nombre de la organización política que se quiere inscribir,
- . Ambito de acción;
- . Nombre y apellidos del representante;
- . Número de cédula;
- . Correo electrónico; y,
- . Dirección y números telefónicos de la sede o del representante.

Al conocer el 16 de Marzo la decisión tomada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral me acerqué a la Dirección de Organizaciones Políticas donde constaté que la documentación entregada por mí el 4 de Marzo todavía permanecía en espera de un Informe Previo para ser enviado al Pleno del Consejo Nacional Electoral. El 17 de Marzo me acerqué a la Dirección de Organizaciones Políticas donde conocí que el borrador del Informe Previo estaba terminado y en espera de la firma del Director correspondiente. El 18 de Marzo en la mañana me acerqué nuevamente a la Dirección de Organizaciones Políticas y conocí que el Director había firmado el Informe Previo y lo había enviado para conocimiento del Pleno del Consejo Nacional Electoral. Con fecha 17 de Marzo de 2011 presenté al Dr. Omar Simon, Presidente del Consejo Nacional Electoral mi apelación a la decisión del Pleno del Consejo Nacional Electoral (Anexo 3', 2 hojas).

Mi apelación se basa en que entregué la documentación requerida con debida anticipación, incluyendo la inscripción de nuestro Responsable del Manejo Económico de la campaña electoral relacionada a la Consulta Popular y Referéndum 2011 y del Contador Público Autorizado, y adjunté las cédulas de identidad y certificados de votación correspondientes, de acuerdo a los requisitos (Anexo 4, 3 hojas). El proceso de inscripción fue iniciado el 4 de Marzo de 2011 a las 17:01 horas y el trámite interno de la documentación está fuera de mi control.

A continuación transcribo los numerales 2 y 3 del artículo 5 de la sección primera, del capítulo segundo, de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas, incluidos en la Notificación No. 000641 del 23 de Julio de 2010 (PLE-CNE-3-22-7-2010), (Anexo 5, 4 hojas):

**ART. 5.- Inscripción.- ...**

2. El Consejo Nacional Electoral o las Delegaciones Provinciales, observarán que los documentos presentados cumplan los preceptos constitucionales y legales y notificará a los



peticionarios para que puedan continuar con el trámite.

3. Una vez cumplido lo determinado en los numerales uno y dos, el Consejo Nacional Electoral ingresará los datos de la organización política a inscribirse, en el Sistema Integrado de Organizaciones Políticas, SIOP, el cual generará la clave de acceso que será enviada al correo electrónico del solicitante, quien a través de este medio recibirá los formularios pertinentes.

Como Usted notará en ninguna parte se indica que el proceso de inscripción se considere iniciado al momento de solicitar u obtener la clave de acceso. El proceso de inscripción se realizó en el momento de la presentación de los documentos del Movimiento Pontepilas-30S. Sin embargo, aunque fuese el caso de que haya sido necesario obtener la clave para que el Pleno del Consejo Nacional Electoral considere que el trámite ha iniciado, el Consejo ha tenido tiempo suficiente para cumplir con el numeral 2 de tal manera que yo haya tenido la oportunidad de cumplir con el numeral 3 y solicitar la clave correspondiente. Más aún la documentación está en manos del Pleno del Consejo Nacional Electoral y considero que en consideración a la importancia de la Consulta Popular y Referéndum 2011 podrían y deberían pronunciarse al respecto dando agilidad al trámite sobre el cual no tengo ningún control.

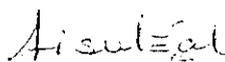
Si ha existido demora en el trámite, a pesar de haber transcurrido dos semanas desde el momento de mi entrega de la documentación correspondiente a la inscripción del Movimiento Pontepilas-30S, no es debido a ninguna falta de parte mía y considerando la importancia de la Consulta Popular y Referéndum 2011 y la participación de actores políticos que estamos presentes en el accionar político del país de forma activa y constante, solicito se revierta la decisión del Pleno del Consejo Nacional Electoral y se proceda a registrar al Movimiento Pontepilas-30S para participar en el Referéndum y Consulta Popular 2011 y poder acceder a las franjas publicitarias para poder participar en igualdad de condiciones con otros actores políticos.

Le agradezco por su atención,



**CARLOS SAGNAY DE LA BASTIDA.**  
**PRESIDENTE, REPRESENTANTE**  
**MOVIMIENTO PONTEPILAS-30S**

*C\_sagnay@hotmail.com*



**DRA. ALICIA SUSANA LEÓN**  
**MAT. 6717 CAP.**

CASILLERO JUDICIAL N° 3188

*NOTA: Solicito se me asigne casilla Contencioso Electoral. CFE.*